

**Nº DE EXPEDIENTE SP19-00306**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DEL PABELLÓN DE LOS HEXÁGONOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE LA CASA DE CAMPO, CENTRO GESTIONADO POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## **ÍNDICE**

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico .....</b>	<b>5</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	5
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>	<b>6</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa. ....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. ....	8
<b>CAPÍTULO III. Del contrato. ....</b>	<b>8</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. ....	8
Cláusula 6. Valor estimado. ....	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	9
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. ....	9
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución. ....	10
Cláusula 11. Revisión de precios.....	10
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</b>	<b>10</b>
Cláusula 12. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 13. Clasificación y solvencia. ....	12
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.....	12

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.....	13
Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	14
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....</b>	<b>14</b>
<b><i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</i></b>	<b><i>14</i></b>
Cláusula 17. Procedimiento.....	14
Cláusula 18. Publicidad.....	14
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	14
<b><i>Sección segunda. De la garantía.....</i></b>	<b><i>15</i></b>
Cláusula 20. Garantía definitiva.....	15
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	16
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones.....</b>	<b>17</b>
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....	17
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	21
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....</b>	<b>23</b>
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.....	23
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.....	24
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.....	30
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....</b>	<b>31</b>
<b><i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i></b>	<b><i>31</i></b>
Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.....	31
<b><i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i></b>	<b><i>33</i></b>
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	33
<b><i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....</i></b>	<b><i>34</i></b>
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	34
Cláusula 31. Barreras arquitectónicas.....	35

<b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>35</b>
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	35
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal. ....	36
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</b>	<b>36</b>
Cláusula 34. Seguros.....	36
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	36
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....</b>	<b>37</b>
Cláusula 36. Cesión del contrato. ....	37
Cláusula 37. Subcontratación. ....	37
<b>CAPÍTULO III. Ejecución de la obra. ....</b>	<b>39</b>
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.....</b>	<b>39</b>
Cláusula 38. Riesgo y ventura. ....	39
Cláusula 39. Interpretación del proyecto.....	39
<b>Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo.....</b>	<b>40</b>
Cláusula 40. Comprobación del replanteo. ....	40
Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.....	41
Cláusula 42. Programa de trabajo.....	41
<b>Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....</b>	<b>42</b>
Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora. ....	42
<b>Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras.....</b>	<b>43</b>
Cláusula 44. Modificación de las obras.....	43
Cláusula 45. Suspensión de las obras.....	44
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>	<b>44</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato.....</b>	<b>44</b>
Cláusula 46. Resolución del contrato.....	45
<b>Sección segunda. De la terminación de la obra.....</b>	<b>45</b>
Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. ....	45
Cláusula 48. Recepción de la obra. ....	45
Cláusula 49. Medición general y certificación final.....	46
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación.....</b>	<b>46</b>
Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación. ....	46

Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos. ....	48
<b>Sección cuarta. Facultades de MADRID DESTINO y Recursos.....</b>	<b>48</b>
Cláusula 52. Facultades de MADRID DESTINO.....	48
Cláusula 53. Recursos y jurisdicción competente .....	49
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 87;Error! Marcador no definido.</b>	
<b>ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</b>	<b>759</b>
<b>ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP .....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXO VI. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTJES .....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO VII. MODELO DE COMRPOMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>102</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DEL PABELLÓN DE LOS HEXÁGONOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE LA CASA DE CAMPO, CENTRO GESTIONADO POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente proyecto, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para aquellas obras cuyo objeto consista en una edificación, se incorporará al régimen jurídico del contrato, con carácter supletorio, la referencia a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria en dicha Ley.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas

normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego o que en concordancia con los mismos resulten aplicables.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo 11, Sección 1ª, “Dirección e Inspección de las Obras”, del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de Obras Municipales.

Será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, serán de cuenta del contratista.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de MADRID DESTINO o del contratista, según lo previsto en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por MADRID DESTINO, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si MADRID DESTINO autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 11. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

## **Cláusula 12. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **Cláusula 13. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece **en el apartado 11 del Anexo I al pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### **Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Anexo I**.

#### **Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## **Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 36 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Sección segunda. De la garantía**

#### **Cláusula 20. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos II y III** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### **Cláusula 22. Presentación de proposiciones.**

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

**Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través del portal de contratación electrónica: <https://contratacion.madrid-destino.com/>**

#### **Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.**

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

**Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través del portal de contratación electrónica: <https://contratacion.madrid-destino.com/>**

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### **MODALIDAD I**

**En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:**

#### **ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

##### **1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

## **2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## **3.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## **MODALIDAD II**

**En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:**

### **A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al presente pliego.

### **2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

### **3.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.**

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

## **B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de

manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

#### **MODALIDAD I**

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 26** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 26 al presente pliego.

## **MODALIDAD II**

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 37 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 26** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 26 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **Cláusula 26. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.-** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros,** los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.**

Salvo que el **apartado 11 del Anexo I** establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

### **3.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### **4.- Uniones Temporales de Empresarios**

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición

referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga

trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita

el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 14 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

##### Sección primera. De los abonos al contratista

#### **Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de MADRID DESTINO sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por MADRID DESTINO en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, MADRID DESTINO deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de MADRID DESTINO.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, en los términos previstos en la Sección 4ª, del Capítulo 12 del Pliego de

## Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y la Sección 3ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, estando obligado asimismo al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 12, Sección 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a la vigilancia de las obras.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

#### **Cláusula 31. Barreras arquitectónicas.**

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993 de 22 de junio de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A

estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable MADRID DESTINO, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

## **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

### **Cláusula 34. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

### Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los

términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 25 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y

su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para MADRID DESTINO, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.**

##### **Cláusula 38. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

##### **Cláusula 39. Interpretación del proyecto.**

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto, por cuanto que, por la mera presentación de su oferta reconoce haber visitado y comprobado previamente el emplazamiento de las obras, la naturaleza y características del edificio y del solar, y cualquier otra circunstancia que pueda influir en el cumplimiento del contrato, así como haber examinado todos los documentos que integran el proyecto, reconociendo que el

mismo es completo y suficiente para ejecutar la obra con arreglo a las buenas prácticas de construcción y a la normativa de obligado cumplimiento, obligándose a hacer la entrega de las obras totalmente concluidas, en perfectas condiciones de uso, y de acuerdo con la normativa vigente, dentro del plazo y precio pactado, aceptando cualquier especificación gráfica o escrita que aparezca en alguno de los documentos del proyecto, junto con la normativa de obligado cumplimiento. En cualquier caso se entenderán incluidos en su oferta los trabajos necesarios para ejecutar todas las unidades objeto del contrato así como todas aquellas obligaciones que se deriven del mismo.

**Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo**

**Cláusula 40. Comprobación del replanteo.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de MADRID DESTINO encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y 14.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a MADRID DESTINO, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### **Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y en la Sección 1ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

#### **Cláusula 42. Programa de trabajo.**

Cuando se establezca en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP y en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales y cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

### **Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora**

#### **Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades por demora se impondrán por MADRID DESTINO y serán efectivas mediante deducción de las certificaciones, y, en su caso, de las garantías. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar las mismas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

MADRID DESTINO tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado. En el supuesto de que a pesar del retraso en la ejecución de los plazos parciales, se ejecutara la totalidad de la obra en el plazo establecido, salvo que la terminación parcial haya producido daños concretos y determinados, será reembolsado al contratista el importe de las sanciones que se le haya descontado por penalización en los plazos parciales.

Aunque al final de la obra no se cobren o reclamen por MADRID DESTINO las penalidades pactadas por retrasos producidos, ello no implica la renuncia de esta a hacerlas efectivas, pudiendo compensarlas en cualquier momento con los importes pendientes de pago al contratista, por cualquier concepto.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que MADRID DESTINO pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivos del retraso imputable al contratista.

#### **Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras**

##### **Cláusula 44. Modificación de las obras.**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

#### **Cláusula 45. Suspensión de las obras.**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y artículo 17.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, MADRID DESTINO abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 46. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en **el apartado 30 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Sección segunda. De la terminación de la obra.**

#### **Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.**

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción, etc., se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

#### **Cláusula 48. Recepción de la obra.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Se entenderá que las obras pueden ser recibidas cuando reúnan todas las condiciones legales, contractuales y documentales.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, MADRID DESTINO las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de MADRID DESTINO, otro a la dirección facultativa, y otro al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de MADRID DESTINO le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

#### **Cláusula 49. Medición general y certificación final.**

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación**

#### **Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de MADRID DESTINO, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

## **Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **Sección cuarta. Facultades de MADRID DESTINO y Recursos**

## **Cláusula 52. Facultades de MADRID DESTINO.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

### **Cláusula 53. Recursos.**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR MADRID DESTINO,  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DEL PABELLÓN DE LOS HEXÁGONOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE LA CASA DE CAMPO, CENTRO GESTIONADO POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

#### **1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)**

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la ejecución de las obras de CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DEL PABELLÓN DE LOS HEXÁGONOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE LA CASA DE CAMPO.

**División en lotes:** No.

Se trata de una obra de adecuación de áreas interiores que se concibe de manera integral y cuya división podría poner en riesgo la unidad técnica y operativa de la obra, así como la necesaria coordinación de los trabajos, que configuran una única actuación en la que los lotes no son una alternativa razonable técnicamente.

**Código CPV:** Específicamente para cada trabajo, se determinan:

45000000-7: Trabajos de construcción

45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento

Es un Contrato de Obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP

**Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:** NO

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:**

El pabellón de los Hexágonos representó a España en la Exposición Universal de Bruselas de 1958, siendo elegido como la mejor construcción de dicha Expo. Fue construido por los arquitectos José Antonio Corrales y Ramón Vázquez Molezún. Posteriormente se trasladó a España y se instaló en los Recintos Feriales de la Casa de Campo de Madrid con una nueva configuración que es la que permanece en la actualidad.

El edificio está constituido por 140 elementos hexagonales que permiten que se adapte al desnivel del terreno. Cada bloque se sustenta con un tubo de acero central que funciona como desagüe. El pabellón fue utilizado para exposiciones hasta que quedó en desuso. Posteriormente, Corrales y Vázquez Molezún reconstruyeron el pabellón en el recinto de la Feria del Campo. Sin embargo, el terreno en donde se construyó no tenía las mismas características, por ese motivo, dispusieron los elementos en agrupaciones lineales de poca anchura, creando dos patios interiores cerrados y uno abierto con circulaciones por ambos lados, con ello se perdió el espacio continuo y la estructura escalonada que caracterizó la instalación de Bruselas.

En la actualidad se halla sin uso y en un estado de deterioro considerable, por lo que es del todo necesario acometer una fase de consolidación que evite la pérdida de los elementos originales de esta singular estructura.

La recuperación del Pabellón de los Hexágonos se ha planteado en términos de puesta en valor de las señas de identidad del edificio, rescatando y realzando sus características, y trascendiendo la condición efímera que lo alumbró en su momento.

Hoy día, a pesar de su estado de abandono y deterioro, el Pabellón ha demostrado una metamórfica y emblemática capacidad de transformación, precisamente desde esa identidad, así como la sugerencia de mostrar con nitidez la gran utilidad social de los atractivos espacios y elementos que lo configuran, una vez recuperada la dignidad del conjunto, a la que es acreedor. Para ello, se define una primera intervención, que se describe a continuación.

En esta etapa se recogen intervenciones inmediatas, que tienen un doble objetivo. Por una parte, detener el deterioro progresivo que sufre el edificio, antesala de una ruina implacable, dotando a la totalidad de su espacio y a los elementos que lo constituyen de una protección básica, mediante el saneado y las consolidaciones imprescindibles, a los efectos indicados, y evitar la vulnerabilidad actual que lo caracteriza ante la intrusión y el vandalismo.

Por otro lado, se pretende la recuperación integral de un fragmento significativo del conjunto edificado, a través de una restauración canónica del mismo, que permita poner de manifiesto, con exactitud, la calidad espacial y tectónica original del Pabellón, haciéndolo accesible, con idea de dar a conocer y ensalzar esos valores, a través de una musealización del propio espacio y de los elementos que lo configuran, capaz de valorar y transmitir aquéllos.

## **2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26 y 28)**

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.

Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid

- **Unidad tramitadora:** Departamento de Proyectos y Obras  
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino  
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Centro destinatario del objeto del contrato**  
Denominación: Pabellón de los Hexágonos

### 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Proyectos y Obras de Madrid Destino.

El Responsable del Contrato será el Director Facultativo.

### 4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

**Valor estimado del contrato:** un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos euros con trece céntimos de euro (1.155.692,13.-€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** 21%, Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos de euro (242.695, 35.-€)

**Total valor estimado (IVA incluido):** un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.398.387,48.-€)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado del contrato se obtiene del presupuesto incluido en el proyecto de ejecución, donde se desarrollan todas las partidas y unidades de obra, sus mediciones y su valor. Las bases de precio utilizadas han sido el cuadro de precios vigente de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayto. de Madrid, el cuadro de precios del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara y precios de mercado para aquellas unidades singulares o de fabricación especial.

Sujeto a regulación armonizada: NO

### 5.- Presupuesto base de licitación (Cláusula 7 y 8)

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada.

**MADRID**

**Presupuesto base de licitación:** un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos euros con trece céntimos de euro (1.155.692,13.-€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** 21%, Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos de euro (242.695, 35.-€)

**Total presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO):** un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.398.387,48.-€)

Desglose del presupuesto base de licitación:

01	DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES		77.209,51
02	SANEAMIENTO		53.406,18
03	ESTRUCTURA		34.465,58
04	INTERVENCIÓN EN MUROS Y ALBAÑILERÍA		50.588,01
05	PAVIMENTOS, ALICATADOS Y REVEST.		43.578,25
06	CUBIERTA		455.722,51
07	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA		80.710,64
08	FONTANERÍA Y APAR. SANIT.		7.925,30
09	PINTURA		22.669,16
10	CPI		971,16
11	ELECTRICIDAD		17.221,96
12	ESTRUCTURA AUX. ILUMINACIÓN COLGADA		6.650,21
13	MOBILIARIO		14.454,93
14	ILUMINACIÓN		24.853,22
15	REVESTIMIENTOS		13.078,20
16	VARIOS		26.271,45
17	GESTIÓN DE RESIDUOS		30.684,39
18	MEDIDAS DE SEG. Y SALUD		10.709,20
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>971.169,86</b>
	Gastos generales	13,00%	126.252,08
	Beneficio industrial	6,00%	58.270,19
	SUMA DE G.G. Y B.I.		184.522,27
	<b>TOTAL BASE SIN IVA</b>		<b>1.155.692,13</b>
	IVA	21,00%	242.695,35
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>1.398.387,48</b>

## 6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO

## 7.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

**Expedición de certificaciones:** Las certificaciones se expedirán con una periodicidad mensual.

La forma de pago de los trabajos irá en función de la obra realmente ejecutada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Ejecución de la Obra, con la aprobación de MADRID DESTINO, la Dirección de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud. El Adjudicatario no podrá emitir facturas hasta que la certificación asociada a esta factura no esté firmada por todos los agentes de obra.

Tanto en las certificaciones ordinarias de obra como la certificación final, se aplicarán los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto para cada unidad de obra. Al resultado de la valoración efectuada se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata y de la cifra que se obtenga se aplicará el coeficiente de adjudicación. Una vez realizadas las obras, se comprobarán las mediciones y unidades exactamente ejecutadas y se certificará únicamente la obra ejecutada.

Se expedirán **certificaciones independientes**, en base a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una vez aprobada la certificación por el responsable técnico del contrato de MADRID DESTINO, se emitirá la correspondiente factura por el Adjudicatario.

Las facturas emitidas por los conceptos objeto de este expediente deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente.

El abono se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas, desglosando los servicios prestados, emitidas con un vencimiento de treinta (30) días de la fecha de su recepción por MADRID DESTINO.

El importe será abonado por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el adjudicatario, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de recepción de las correspondientes facturas en el correo electrónico: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com) con copia a [admonregistrofacturas@madrid-destino.com](mailto:admonregistrofacturas@madrid-destino.com), siempre que las mismas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a tal documento contable.

No se autorizará el pago de cantidad alguna al adjudicatario en tanto tenga deudas tributarias con la Hacienda Estatal o con el Ayuntamiento de Madrid, e igualmente respecto a las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, el adjudicatario

deberá presentar certificados emitidos por la AEAT, el Ayuntamiento de Madrid, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo renovarse por el adjudicatario y ser puestos a disposición de MADRID DESTINO una vez vencido dicho periodo de validez.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: No

Por instalaciones y equipos: No

### **8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)**

Plazo Total: 7 meses

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: Solo si así lo requiere la planificación de actividades del Centro y previa autorización de los responsables de MADRID DESTINO.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Calle Hexágonos en los Recintos feriales de la Casa de Campo, Madrid.

### **9.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)**

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Se aportará un programa de trabajo coherente con los medios a utilizar y los plazos, describiendo las previsiones de tiempo en un diagrama de barras obtenido a través de un estudio de tiempos-actividades.

### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

## 11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 26)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

### - Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

#### - Clasificación:

##### - Empresas Españolas:

Las empresas españolas podrán acreditar la solvencia exclusivamente mediante la presentación de la siguiente clasificación:

Clasificación del Contratista	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
Especiales	K	7	4

**El documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada por el Licitador en la que declare la vigencia de la misma.**

**Empresas NO españolas de Estados Miembros de la Unión Europea**, se deberá acreditar la siguiente solvencia económica, financiera y técnica:

#### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

**Criterio:** Artículo 87 a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Acreditación:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el presupuesto base de licitación.

#### **Acreditación de la solvencia técnica:**

**Criterio:** Artículo 88.1.a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente

a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Acreditación:** Relación firmada de las principales obras efectuadas en los cinco (5) últimos, y acreditada documentalmente mediante **al menos tres certificados de buena ejecución (relativos a los últimos cinco (5) años)**. Cada certificado deberá ser de similar cuantía al objeto del contrato.

**Criterio:** Artículo 88.1.f) de LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**Acreditación:** Deberá aportar declaración responsable acreditativa de la disponibilidad de la maquinaria, material y equipo técnico adscrito a la ejecución de la obra.

## **12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15)**

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí, en el Anexo V.

**Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.**

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí, en el Anexo V.

\*A tales efectos, se considerará que la plantilla mínima que debe asegurarse es la siguiente:

- Jefe de obra (Arquitecto o ingeniero superior con dedicación total)
- Responsable de Seguridad y Salud (Dedicación parcial).
- Encargado de obra (Dedicación total)

## **13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)**

Procede: No

## **14.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)**

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: Sí

### **15.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)**

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

### **16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)**

Procede: NO

### **17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 34)**

Procede: Sí

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de la obra los contratos de seguro que a continuación se detallan.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:**

#### **Seguro de Todo Riesgo Construcción**

1.- Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar en las obras, y cualquier otro interviniente en las mismas.

2.- Las garantías y cantidades aseguradas, en tanto dure la ejecución de la obra hasta la recepción y el periodo de garantía, alcanzarán un importe equivalente al presupuesto de ejecución de la obra.

3.- El Seguro cubrirá como mínimo la indemnización por daños y pérdidas materiales que pudieran ocasionarse en la obra mediante las siguientes garantías, que se relacionan sin carácter limitativo:

- Daños a la obra 100% del valor del contrato sin iva
- Riesgos de la Naturaleza 100% del valor del contrato sin iva
- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Políticos Sociales: 30% del valor del contrato sin iva
- Terrorismo: 20% del valor del contrato sin iva
- Gastos de Extinción y Salvamento 20% del valor del contrato sin iva
- Gastos Extraordinarios y flete aéreo 15% del valor del contrato sin iva
- Gastos de Desescombro: 25% del valor del contrato sin iva
- Prevención y disminución de perdida 10% del valor del contrato sin iva
- Daños Bienes preexistentes 20% del valor del contrato sin iva
- Autoridades Públicas 15% del valor del contrato sin iva

 | MADRID

- Honorarios Profesionales: 10% del valor del contrato sin iva
- Mantenimiento Amplio: 12 meses
- Error de Diseño, mano de obra y materiales 100% del valor del contrato sin iva
- Propio Error (LEG3) 15% del valor del contrato sin iva
- Cobertura automática 10%
- Transporte terrestre 50.000 € por embarque y duración del seguro
- Bienes Almacenados Fuera del Emplazamiento de la Obra 100.000 €
- Indemnización a valor de reposición a nuevo
- Cláusula 72 horas
- Robo y expoliación 100% del valor del contrato sin iva

4.- Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de Seguros.

**\* Para el todo riesgo, se deberá incluir a MADRID DESTINO como asegurado adicional.**

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

**Cobertura Responsabilidad Civil General** con el límite mínimo del importe de ejecución de las obras:

- ⇒ *Responsabilidad Civil Explotación.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil Patronal.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil Cruzada.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil Productos / Postrabajos.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil Subsidiaria.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil daños a bienes preexistentes.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil colindantes y conducciones.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil contaminación accidental.*
- ⇒ *Responsabilidad Civil Profesional (para técnicos en plantilla).*
- ⇒ *Ámbito Temporal ocurrencia más 24 meses.*
- ⇒ *Defensa y Fianzas.*

**\* MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.**

La suscripción de estas pólizas se justificará a MADRID DESTINO, **mediante entrega de una copia de las pólizas y del pago de la prima correspondiente, y muy importante: mediante un certificado de la compañía aseguradora que incluya literalmente las coberturas anteriores.**

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

## **18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23)**

### **MODALIDAD II**

#### **La oferta se presentará en dos sobres:**

**A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

**B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

## **19.- Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios (Cláusula 18 y 24)**

**Criterios no valorables en cifras y porcentajes. (Sobre A) Hasta un máximo de 25 puntos**

Se valorará la metodología, propuesta de ejecución y mayor conocimiento de la obra.

<b><u>Número</u></b>	<b><u>Descripción del criterio</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
<b>1</b>	<b>Memoria del proceso constructivo</b>	<b>Hasta un máximo de 15 puntos</b>
<b>2</b>	<b>Propuesta de implantación de obra</b>	<b>Hasta un máximo de 5 puntos</b>
<b>3</b>	<b>Planificación de obra</b>	<b>Hasta un máximo de 5 puntos</b>

La singularidad de la estructura a rehabilitar exige un estudio detallado de la metodología a emplear, así como una organización completa del proceso constructivo y los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos.

### **1.- MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO. HASTA 15 PUNTOS.**

Se valorará la metodología, propuesta de ejecución y mayor conocimiento de la obra con una memoria descriptiva del proceso constructivo, otorgándose la máxima puntuación de 15 puntos a la memoria más completa, mejor desarrollada, y coherente con las actuaciones y criterios de intervención, obteniendo el resto una puntuación proporcional. Se valorará especialmente la ejecución por fases detallando las zonas de actuación, respetando los estudios y ensayos previos necesarios para acometer las soluciones aprobadas por la dirección facultativa.

## | MADRID

La memoria deberá detallar las fases del proceso constructivo, desarrollando la metodología, los medios auxiliares que se utilizarán con sus dimensiones y medidas (plataformas, brazos articulados, andamiajes, entablados...). Se definirá el número de paraguas de actuación en cada fase, el tipo de intervención en muros, las medidas de protección necesarias en cada caso, etc.

Dada la singularidad y el máximo grado de protección del edificio, se tendrá especial cuidado en el respeto a las estructuras originales y la menor afección posible durante la ejecución de la obra.

Dicho documento será de máximo 20 caras en A4 encuadrado, e irá paginado, pudiendo incluir memoria, planos, esquemas, y detalles (dentro de las 20 caras). Se puntuarán exclusivamente las primeras 20 caras, no admitiéndose anexos, ni dossieres adjuntos.

### **2.- PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE OBRA. HASTA 5 PUNTOS.**

Se entregará un plano en A3 en el que se indicarán: zonas de acopios, accesos y circulación de obra, y medios auxiliares fijos y móviles. Quedará reflejada la instalación de seguridad y salud. Se analizará la implantación en obra, movimientos de materiales, tráfico peatonal y de maquinaria, medios de elevación y bajada de materiales.

Obtendrá la máxima puntuación la implantación que demuestre ser la más respetuosa con el edificio y que menos afecte a zonas interiores. El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional.

### **3.- PLANIFICACIÓN DE OBRA. HASTA 5 PUNTOS**

Se entregará un plano en A3 en el que se indicará la planificación detallada de actividades de obra representativas, justificando sus rendimientos, así como la ejecución por fases.

No se primará la reducción de plazo, sino el reparto adecuado de los periodos de ejecución, las zonas de intervención, así como plazos de fabricación y puesta en obra.

Se entregará como máximo de documentación: un plano A3 y 10 caras A4.

**Criterios valorables en cifras y porcentaje. (Sobre B) hasta un máximo de 75 puntos**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta económica	Hasta un máximo de 35 puntos
2	Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral	Hasta un máximo de 10 puntos
3	Creación de empleo para personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Mejora del sistema de remuneración	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Levantamiento planimétrico, modelado 3D y vídeo divulgativo.	Hasta un máximo de 5 puntos
6	Edición de catálogo – libro monográfico contenidos de la exposición. (300paginas / 500 ejemplares)	Hasta un máximo de 5 puntos

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS.**

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto base máximo de licitación establecido en euros más IVA.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Vi = 35 \times Bi / Bmax$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.

Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

## **2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.**

### **a) Realización de sesiones informativas: Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos el compromiso en la realización de sesiones informativas y formativas específicas (máximo 5, mínimo 1), destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo al inicio de la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resultan de aplicación en el contrato y que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, y que versarán sobre alguna de las siguientes materias:

- Sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resultan de aplicación en el contrato.
- Acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente.
- Sobre la prevención y erradicación del acoso laboral.
- Sobre las condiciones y criterios sociales del presente contrato

La duración mínima de cada una de las sesiones será como mínimo de 2 horas, su contenido será el indicado anteriormente, con un enfoque práctico, impartido por especialistas en la materia, y podrán ofertarse un mínimo de una sesión y un máximo de cinco.

Se valorará cada sesión que se ofrezca con un punto. Se valorará con 0 puntos aquellas empresas licitadoras que no las ofrezcan.

La empresa adjudicataria que haya adquirido el anterior compromiso, deberá presentar justificación suficiente del cumplimiento de este criterio a través de la emisión y envío al órgano de contratación de los respectivos informes, ratificados por el coordinador de seguridad y salud, en el caso de que la materia elegida sea la seguridad y salud, y/o, en todos los casos, por la persona responsable del contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 de penalidades del presente anexo.

### **b) Elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral: Hasta un máximo de 5 puntos.**

- Los aspectos a valorar en aquellas ofertas que se comprometan a la elaboración y aplicación de este código, y la ponderación de los mismos, será la siguiente:
  - .- Se compromete a realizar informes de seguimiento trimestrales del código de buenas prácticas: 1,25 puntos.
  - .- Se compromete a publicar en su página web el código de buenas prácticas: 1,25 puntos.
  - .- Se compromete a poner a disposición de los trabajadores herramientas de denuncia de los incumplimientos del código de buenas prácticas: 1,25 puntos.
  - .- Se compromete a que el código de buenas prácticas sea aprobado por los administradores de la empresa: 1,25 puntos.
  
- Se valorará con 0 puntos aquellas empresas licitadoras que no las ofrezcan.

La empresa adjudicataria que haya adquirido el anterior compromiso, deberá presentar el código de buenas prácticas con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, debiendo comprobarse por la persona responsable del contrato y su mantenimiento y actualización durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 de penalidades del presente pliego.

### **3.- CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.**

Se otorgará hasta 10 puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato 1 persona con dificultad de acceso al mercado laboral, señalando su titulación, experiencia profesional y descripción de los trabajos similares desempeñados.

La empresa adjudicataria que haya adquirido el anterior compromiso, deberá presentar copia del contrato de trabajo con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, debiendo comprobarse por la persona responsable del contrato la suscripción del mismo, y su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.

En caso de haberse ofertado, la adjudicataria estará obligada además a realizar otra contratación (con las características precitadas) para el supuesto en el que se

produzca una baja laboral por voluntad del trabajador contratado en cumplimiento de dicho compromiso, o que esta baja sea consecuencia de despido disciplinario.

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la comunidad autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 de penalidades del presente pliego.

#### **4.- MEJORA DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.**

Se valorarán con 10 puntos las propuestas que se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato a mejorar las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la mejora del sistema de remuneración expuesto a continuación, y 0 puntos a quien no se comprometa.

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

La empresa adjudicataria que haya adquirido el anterior compromiso, deberá presentar justificación suficiente del cumplimiento de este criterio a través de la emisión y envío al órgano de contratación de los respectivos informes y documentos acreditativos de la fecha de pago de los conceptos retributivos, con la periodicidad exigida en el contrato que se formalice con el adjudicatario, o de forma trimestral en defecto de la regulación de este extremo en el contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 de penalidades del presente pliego.

## **5.- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO, MODELADO 3D Y VÍDEO DIVULGATIVO. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.**

Se valorarán con 5 puntos las propuestas que se comprometan a ejecutar con empresa especializada la realización del trabajo de: Levantamiento planimétrico, modelado 3D y vídeo divulgativo.

Dicho compromiso comprenderá la ejecución de la totalidad de los siguientes trabajos:

### Fase A:

- Levantamiento con Laser escáner 2mm de precisión de la parte interior y exterior del Pabellón, en su estado inicial.
- Inspección de las cubiertas y levantamiento con dron bajo autorización del organismo pertinente y a una altura de seguridad para no invadir espacio aéreo. No más de 20 metros sobre la cubierta y con dron de menos de 250gr.

### Fase B:

- Generación BIM en LOD200 del levantamiento conjugando ambas técnicas y contempladas en el punto anterior. Se entregará en formato Revit e IFC.
- Generación del modelo de puntos 3D sobre plataforma BIG Monitor, o equivalente, durante 1 año.
- Creación de planimetría completa en 2D DWG (cota solera) y Planta (cota cubierta), alzados y secciones.

### Fase C:

- Toma de fotos en interior y con Dron en exterior para creación de Video Divulgativo.
- Creación de video divulgativo que refleje la situación previa, la fase de restauración y el estado final del Pabellón de los Hexágonos de entre 2 a 3 minutos

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 de penalidades del presente pliego.

## **6.- EDICIÓN DE CATÁLOGO – LIBRO MONOGRÁFICO CONTENIDOS DE LA EXPOSICIÓN. (300PAGINAS / 500 EJEMPLARES) HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.**

Se valorarán con 5 puntos las propuestas que se comprometan a ejecutar con empresa especializada la realización de los trabajos de: Edición de catálogo- libro monográfico contenidos de la exposición (300 páginas/500 ejemplares).

Los trabajos consistirán en la edición completa, incluyendo maquetación de un catálogo libro de 300 páginas de extensión y una tirada de 500 ejemplares a color,

para difusión de los contenidos de la exposición. Todo el material y contenido de dicho libro será aportado por la propiedad. En este compromiso se incluye exclusivamente la edición, maquetación y tirada de los ejemplares.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 de penalidades del presente pliego.

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la presente Contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de Contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho Licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

## **20.- Ofertas anormalmente bajas.**

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **tres (3) días hábiles.**

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

A efectos de apreciar que una proposición económica incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los conformes al art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

## **21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)**

Procede: NO

## **22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)**

La que se indica en este Anexo.

## **23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)**

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

\*De tipo medioambiental:

Si se incumpliera el Plan de Residuos establecido en el Proyecto y en el PPTP, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 29 de este Anexo.

\*De tipo social:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas que concretamente se recojan al efecto en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y salud, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá como condición especial:

.- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de las obras con las actividades del Centro.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 29 de este Anexo.

-Relacionadas con la innovación: No

-Otras condiciones especiales de ejecución: el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. El adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el apartado 30 de este anexo.

#### **24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: No

#### **25.- Subcontratación. (Cláusula 37)**

Subcontratación: Sí

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%.

Pago directo a los subcontratistas: No

**Los licitadores deberán indicar en la oferta (Anexo V) la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación aplicable en este ámbito.**

La subcontratación requerirá autorización expresa de MADRID DESTINO.

## **26.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

## **27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)**

Procede: NO

## **28.- Suspensión. (Cláusula 45)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

## **29.- Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego y en la legislación aplicable llevará consigo la imposición al Contratista de las penalidades establecidas en esta cláusula.

### **Incumplimientos graves.**

Se considerarán incumplimientos graves, pudiendo MADRID DESTINO imponer una penalización de 3.000 a 6.000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- a) La falta de atención a las instrucciones de MADRID DESTINO o de la dirección facultativa.
- b) La falta de atención a las instrucciones del coordinador de seguridad y salud, el incumplimiento de los índices de siniestralidad previstos en el contrato.
- c) Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) El incumplimiento del programa de trabajo de manera que afecte a la marcha de las obras, a los trabajos de otros Contratistas, o a la seguridad de las obras.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de orden, limpieza y medioambiente reguladas en el contrato; así como de las obligaciones de control de accesos y vigilancia.
- g) El incumplimiento de los rendimientos y calidades de los materiales y equipos incorporados a las obras. La obstrucción o no realización de los ensayos y análisis de materiales incluidos en el sistema de calidad, en el plan de aseguramiento de calidad,

## | MADRID

o solicitados por MADRID DESTINO, por la dirección facultativa o por el equipo de control de calidad, así como no asumir el coste derivado de su realización.

h) El incumplimiento de las obligaciones de información; falsear la información que el Contratista debe proporcionar a MADRID DESTINO, de acuerdo con los pliegos que rigen el contrato; impedir o dificultar las actividades de seguimiento de MADRID DESTINO, de la dirección facultativa o de otros técnicos; el incumplimiento de las obligaciones de coordinación; la falta de asistencia a reuniones de obra.

i) El incumplimiento de los plazos parciales y totales previstos en el contrato.

j) La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

k) El incumplimiento de los compromisos de subcontratación, siempre que no puedan dar lugar a la resolución del contrato.

l) La falta de Contratación o mantenimiento de las pólizas de seguros previstas en el contrato; la suscripción o renovación de dichas pólizas en términos distintos de los previstos en el mismo.

m) El incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

n) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del presente contrato.

o) La persistencia del Contratista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

p) El incumplimiento de las cláusulas sociales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las condiciones especiales de ejecución recogidas en este Pliego.

En caso de incumplimientos de los rendimientos y calidades establecidos en el contrato, MADRID DESTINO podrá imponer una penalización proporcional al nivel de incumplimiento, entre el 5 por ciento y el 50 por ciento del coste de la unidad de obra afectada.

### **Incumplimientos leves.**

Se considerarán incumplimientos leves, pudiendo MADRID DESTINO imponer al Contratista penalizaciones de 500 a 3.000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

a) Desobediencia de las instrucciones de la dirección facultativa, o del coordinador de seguridad y salud, cuando la misma no afecte a los resultados constructivos de las obras o a la seguridad en la ejecución.

b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en el contrato.

c) El incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte ni a la

marcha ni a la seguridad de las obras.

d) Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, en los compromisos adquiridos en su oferta (Criterios valorables y no valorables en cifras y porcentajes) y en el contrato, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

### **Graduación de las penalizaciones.**

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: i) el tipo de incumplimiento; ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; iv) la relevancia económica de los perjuicios basados del incumplimiento; v) el beneficio obtenido por el Contratista; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al Contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de Contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El importe de las penalizaciones no estará sujeto a moderación por los tribunales, se entiende sin perjuicio de la obligación del Contratista de indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de la facultad de MADRID DESTINO de resolver el contrato por incumplimiento.

Para lo no regulado en el presente apartado, en cuanto a penalidades se refiere, se estará a lo establecido en la LCSP, artículos 192 y siguientes y concordantes, que será la regulación que se utilice además para la interpretación de la totalidad de este apartado en caso de duda.

### **Reparación a costa del Contratista.**

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del Contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a MADRID DESTINO, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del Adjudicatario, y en caso de que dichas medidas deriven en gastos a proceder contra las garantías correspondientes.

**Por subcontratación:** De conformidad con el artículo 215.3.a) del LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en la subcontratación, si procede la misma, así como

la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al Contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

### **30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)**

Procede: sí

Las expresadas en este Pliego, y en concreto las siguientes, siempre interpretándolas en caso de duda de acuerdo con lo establecido a nivel general por la LCSP:

- ✓ El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras o cuando la demora en el cumplimiento del plazo haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- ✓ El incumplimiento de pago a los subcontratistas.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, entre las que se encuentra el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en su oferta, o los suficientes para la ejecución del contrato, en caso de que sean superiores.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 23 del presente Anexo, en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado dos veces por dicho motivo con infracciones graves.
- ✓ Incumplir con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- ✓ La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, siempre que tuviera graves efectos sobre el contrato.
- ✓ Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos en este contrato.

### **31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)**

Los gastos basados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán a cuenta del contratista por un importe mínimo del 2 % del precio de la obra.

**32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 47)**

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 45 días hábiles.

**33.- Certificación final. (Cláusula 49)**

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

**34.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50)**

12 meses

No obstante, para los equipos la garantía será la que el fabricante determine en cada caso particular y siempre superior o igual a un año.

**35.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**36.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**37.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24)**

Perfil del contratante de MADRID DESTINO es:  
<https://contratacion.madrid-destino.com>

**38.- Observaciones.**

1.- Las consultas, de cualquier tipo, sobre el presente procedimiento de contratación, deberán formularse a través del perfil del contratante cuya dirección consta en el apartado anterior.

2.- Las convocatorias de visitas al Pabellón de los Hexágonos para licitadores también se publicarán en el perfil del contratante.

POR MADRID DESTINO,  
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO II

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....  
.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de ....., con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante:  
(MADRID DESTINO)

..... por importe de euros:(en letra).....  
.....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en

la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y al resto de normas aplicables.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de....., con fecha .....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y al resto de normas que resulten aplicables.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) MADRID DESTINO.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) MADRID DESTINO.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*

## ANEXO IV

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta  
28008- Madrid  
Telf: 900 713 123

**- Dirección General del Servicio Público de Empleo**

Comunidad de Madrid  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)  
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta  
28025 – Madrid  
Telf: 915 802 435

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid  
Avenida del Mediterráneo nº 62  
28007- Madrid  
Telf: 914 804 272/270

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid  
Paseo de los Pontones nº 10  
28005 – Madrid  
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**

□ Portal: [www.madrid.es](http://www.madrid.es):

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**-Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.  
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.  
Ronda de Toledo nº 10  
28005 – Madrid  
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 – Madrid  
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) /  
901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

## ANEXO V

### [MODALIDAD II. 2 SOBRES

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre A “Sobre de declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”]**

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ..... entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por<sup>1</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, previa autorización por Madrid Destino y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato:

.....

.....

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera:

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

- Que de conformidad con el apartado 12 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

-  
-  
-

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO VI

### [MODALIDAD II. 2 SOBRES

#### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

**Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B “Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes”]**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>2</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

**1.- porcentaje único de baja ofertado, que será objeto de valoración: \_\_\_\_\_%, es decir \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) excluido IVA, y \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) IVA incluido.**

Los Licitadores ofertarán **una única baja aplicable** al presupuesto base máximo de licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

**2.- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral. (Debe señalarse con una “X” la opción elegida, y en caso de que “Sí se comprometa” indicar el número de sesiones ofertadas)**

**1 Realización de sesiones informativas:**

Sí se compromete a la realización de \_\_\_\_ (número de sesiones: mínimo 1, máximo 5) sesiones informativas y formativas específicas, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo al inicio de la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resultan de aplicación en el contrato y que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

No se compromete a la realización de sesiones informativas y formativas específicas, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo al inicio de la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resultan de aplicación en el contrato y que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

**2 Elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral (Debe señalarse con una “x” las opciones elegidas):**

Sí se compromete a la elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato (Si se opta por este compromiso, debe optarse necesariamente por una o varias de las opciones siguientes, pues de no optarse por ninguna, se obtendrán 0 puntos), y a tal efecto:

.- Se compromete a realizar informes de seguimiento trimestrales.

.- Se compromete a publicar en su página web el código de buenas prácticas.

.- Se compromete a poner a disposición de los trabajadores herramientas de denuncia de los incumplimientos del código de buenas prácticas.

 | MADRID

.- Se compromete a que el código de buenas prácticas sea aprobado por los administradores de la empresa.

No se compromete a la elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

**3.- creación de empleo para personas con dificultad de acceso al mercado laboral. (Debe señalarse con una “X” la opción elegida)**

Sí se compromete a emplear para la ejecución del contrato 1 persona con dificultad de acceso al mercado laboral.

No se compromete a emplear para la ejecución del contrato 1 persona con dificultad de acceso al mercado laboral.

**4.- Mejora del sistema de remuneración (Debe señalarse con una “X” la opción elegida)**

Sí se compromete a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

No se compromete a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

**5.- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO, MODELADO 3D Y VÍDEO DIVULGATIVO. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.**

Sí se compromete.

No se compromete.

6.- EDICIÓN DE CATÁLOGO – LIBRO MONOGRÁFICO CONTENIDOS DE LA EXPOSICIÓN. (300PAGINAS / 500 EJEMPLARES) HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Sí se compromete.

No se compromete.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>3</sup>.

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>4</sup>.....:

Y

D./Dña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>5</sup>:

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>3</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>4</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>5</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

## ANEXO VIII

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Tratamiento:** Contratación

**Responsable del tratamiento de los datos**

Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.

- 28015 – Madrid

Teléfono: 91 578 77 58

Correo electrónico: [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com)

**Delegado de Protección de Datos**

Contacto DPD.:

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a MADRID DESTINO para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en MADRID DESTINO estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

---

 | MADRID

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en MADRID DESTINO proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos